



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

San Lorenzo, 05 de julio de 2017_

Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo.

Lic. Hugo Lezcano

Presente.

El Concejal Alfredo Lezcano, se dirige a usted y por su intermedio al pleno de la Junta Municipal, con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Resolución.-----

Proyecto de Resolución

Visto: Las dificultades con que tropieza la Policía Municipal de Transito de San Lorenzo, para el cumplimiento de su labor y.-----

Considerando: Que es función de la Policía Municipal de Transito adoptar medidas de educación, comunicación, planificación, prevención, fiscalización, control y orientación para el mejor ordenamiento del tránsito dentro del municipio de San Lorenzo.-----

Que: El Art. 12º núm. (3 inc. (B expresa: "La regulación y Fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y circulación de vehículos o de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por las autoridades establecida para el efecto por el Gobierno Central".

Que: Esta labor se ve dificultada como consecuencia de la actividad desplegada por la Policía Caminera dependiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones en determinadas arterias dentro del municipio de San Lorenzo.-----

Que: El Art. 16 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal establece: Las municipalidades podrán ejercer competencias Nacionales o Departamentales delegadas de otros organismos y entidades públicas en materia que afecte a sus intereses propios.

Que: La Ley 5016/14 en su Art. 7º "NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" expresa: "Los agentes de tránsito de las municipalidades aplicaran la presente lay dentro del ejido o zona urbana de sus respectivas jurisdicciones. La competencia en las rutas nacionales y departamentales, así como en los ramales y caminos vecinales que atraviesen los municipios, corresponderá a la Patrulla Caminera; salvo que mediere un convenio de delegación de competencia, conforme al artículo 16º de la Ley 3966 Orgánica Municipal, u otra que lo autorice expresamente.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

Que: Urge actuar en consecuencia de tal manera a subsanar esta situación.

Por Tanto:

Solicito al pleno de la Junta Municipal aprobar el siguiente Proyecto de Resolución.

Artículo 1º Solicitar al Ejecutivo Municipal iniciar los trámites pertinentes para implementar el Artículo 16º de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, para la firma de Convenio de Delegación de Competencia, con el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.